

Para despachos de oficio des nra!



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTA

LOS TREINTAY OCHO

Yo el Sr. don Juan de Dios Cañales delavito
 Decretado el dho. procurador del dho. oficio
 de la forma de mil cosas del gartido de cara
 bacia y que subditos no acaido de
 cedir por allegado de fin de ser gartido
 de este año como tiene o brieje en forma
 y en obra a la Real Audiencia y en
 glos con el dho. auto. Landa acuerda
 que el dinero que se dio y que se da de la
 paga de fin de ser de este año de la dho.
 te forma en tre la marca de tres llaves
 que se forme en la misma conformidad
 que se transforme las cosas de ella
 y valores y los que se han de dar de
 allí y de las cosas que se han de dar
 de sumo y de otros de aquí. Y que el
 cañales procurador y Real Jus
 ticia a sí mes tan como la cosa se
 y donde se nos debe que se pague primer
 al dho. don Juan de Dios Cañales de
 dho. de la dho. Real Audiencia y en glos
 como de los sus brieje con
 En tanto los y los firmes de dho. ca
 ñales y sus filijaciones os dho.
 Landa nombra por Comisarios para la
 visita de la Real Audiencia de los que
 de nra dho. Real Audiencia a los dho. don
 Juan de Dios Cañales don Francisco de
 los rios

Comisarios
 de la Real Audiencia
 de Santo Domingo

